



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 317 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

22 JUN 2023

VISTO:

El Informe N° 726-2023-GOB-REG-AMAZONAS, de fecha 17 de mayo del 2023, informe N° 876-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM-OFC.LOG, de fecha 07 de junio del 2023, Informe N° 315 -2023-GOB-REG-AMAZONAS/PERS de fecha 15 de junio del 2023, Informe N° 69-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HAB-AL-CJDD, de fecha 15 de junio del 2023, memorando N° 630-2023-G.R. AMAZONAS-HAB/DE-UPPYM, de fecha 20 de junio del 2023,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192° establecen que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua, como Unidad Ejecutora N° 403, pertenece al Gobierno Regional de Amazonas, responsable de brindar prestaciones asistenciales, rehabilitación y gestión en concordancia con las normas, lineamientos emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Bagua, Dirección Regional de Salud Amazonas y Ministerio de Salud;

Que, el Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" y el Contratista Sr. Rafael Rojas Nuñez suscribieron el Contrato N° 004 - 2022 - GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM-OFC.LOG, para la "Contratación de Servicios de Cenas para el Personal de Guardia Hospitalaria turno noche del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Lujan" con fecha 04 de noviembre de 2022, por la suma de S/ 101,115.00 (Ciento un mil ciento quince con 00/100 Soles), fijándose como plazo de ejecución de la prestación doscientos veinticinco (225) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Que, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF), en adelante "la Ley", señala que: "34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En ese último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...) 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: (i) Ejecución de prestaciones adicionales (...). 34.3. Excepcionalmente y previa



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"

N° 317 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

22 JUN 2023

sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, por su parte, el artículo 157° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "el Reglamento", establece: "157.1. Mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que éstas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...) 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional";

Que, asimismo, el OSCE a través de la Opinión N° 043-2006/GTN señala "Ahora bien, las situaciones que pueden dar lugar a la ejecución de prestaciones adicionales son de diversa naturaleza y se configuran en una amplia gama de supuestos, por lo que constituye una labor compleja establecer una enumeración taxativa de aquéllas. En tal sentido, corresponde a cada Entidad analizar en cada caso concreto si un acontecimiento particular compromete o no los fines buscados con la celebración de un contrato y si, por tal motivo, se justificaría la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras adicionales. (...) De otro lado, debe tenerse en cuenta que la facultad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales se ejerce con independencia de la voluntad del contratista; es decir, exclusivamente por razones que la Entidad considera necesarias para alcanzar la finalidad del contrato. (...) "

Que, por otro lado, en la Opinión N° 015-2020/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones (OSCE) respecto a la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato se precisa lo siguiente:

"2.2. (...) la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que durante la ejecución del contrato, la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual inviabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones —no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Luján"

N° 317 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua,

22 JUN 2023

Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y, con ella, el cumplimiento de la finalidad pública.

En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y/o servicios que no estaban originalmente consideradas en el contrato, sin embargo, éstas resultan necesarias para que se cumpla con su finalidad.

Siendo así, la Entidad está facultada para ordenar la ejecución de prestaciones adicionales a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de mayores prestaciones a las originalmente contratadas o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original.

En el marco de lo anteriormente expuesto, de conformidad con la Opinión N° 043-2017/DTN por prestaciones nuevas o diferentes se deben entender como aquellas distintas a las originariamente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado (...); (El énfasis es nuestro)

Que, mediante Informe N°315 -2023-GOB-REG-AMAZONAS/PERS de fecha 15 de junio del 2023 emitido por la jefa de Recursos Humanos, en la cual expresa la necesidad de garantizar las cenas del personal, se requiere que se realice una adenda del contrato original;

Que, a través del Informe N°69-2023-GOB.REG.AMAZONAS-HAB-AL-CJDD, de fecha 15 de junio del 2023, emitido por la jefa de Asesoría Legal, en la cual concluye y declara procedente a realizar la modificación en cuanto a la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, bajo los alcances del artículo 157° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, mediante informe N°961-2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM-OFC.LOG, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por el jefe del área de Logística, en la cual solicita disponibilidad presupuestal para el servicio de cenas para el personal del Hospital de Apoyo "GUSTAVO LANATTA LUJAN" – BAGUA;

Que, mediante memorando N°630-2023-G.R. AMAZONAS-HAB/DE-UPPYM, de fecha 20 de junio del 2023, emitido por la jefa de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal, de la FTE FTO Recursos Ordinarios, a través de la certificación de crédito Presupuestario N°000001148, de fecha 21 de junio del 2023, por el monto S/. 9,437.40 (nueve mil cuatrocientos treinta y siete con 40/100 soles);



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital "Gustavo Lanatta
Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II

"Gustavo Lanatta Luján"

N° 317 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, **22 JUN 2023**

Que, ante las normas de materia antes descritas y con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta imprescindible aprobar la ejecución de prestación adicional al Contrato N° 04 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM-OFC.LOG. para el Servicio de Cenas para el Personal de Guardia Hospitalaria turno noche del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján" por el plazo de 21 días calendario, cuyo presupuesto adicional asciende a S/. 9,437.40 (nueve mil cuatrocientos treinta y siete con 40/100 soles);

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168-2023- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 10 de febrero del 2023, y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas de Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 04 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM-OFC.LOG. para el Servicio de Cenas para el Personal de Guardia Hospitalaria turno noche del Hospital de Apoyo Bagua "Gustavo Lanatta Luján" por el plazo de 21 días calendario, cuyo presupuesto adicional asciende a S/. 9,437.40 (nueve mil cuatrocientos treinta y siete con 40/100 soles); exonerándose el IGV, conforme a lo previsto en la Ley N° 27037 – Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía;

ARTICULO 2°.- DISPONER que el área de Logística del Hospital de Apoyo Bagua, trámite la suscripción de adenda al Contrato N° 004 – 2022 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB/ADM-OFC.LOG, conforme a la prestación adicional aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista Rafael Rojas Nuñez, al OEC, a la Unidad de Administración, al área de Asesoría Legal, al área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Presupuesto, para los fines correspondientes

ARTÍCULO 4°.- DISPONGASE, la publicación de la presente, en el Portal Institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" Bagua

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 54208
DIRECTOR